



PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA
“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez

Fortalecer al Partido para Defender al Pueblo

Ética y Disciplina

ÍNDICE

ÉTICA Y DISCIPLINA

1. Introducción.....	3
2. Fundamentos teóricos y conceptuales.....	4
3. Objetivos.....	5
4. Definición del área, estructura de funcionamiento y área de acción.....	6
5. Los contenidos del área.....	7
6. Estrategias y metodologías.....	9
7. Procesos de evaluación y seguimiento a los trabajos del área....	9
8. Estructura orgánica y de dirección para la realización de los trabajos en el área.....	9
9. Cronograma general de los trabajos en el área.....	11
10. Referencias bibliográficas.....	11

Documento de Ética y Disciplina

X Congreso Ordinario “Reinaldo Pared Pérez”

1. Introducción

1.1. El Partido de la Liberación Dominicana (PLD) ha promovido y fomentado la ética y disciplina desde su fundación, el 15 de diciembre de 1973, con el propósito de garantizar entre sus miembros un comportamiento que se corresponda con los valores y principios practicados, tanto en su vida pública como privada por nuestro fundador, líder y guía, el Profesor Juan Bosch.

1.2. El tema de ética y disciplina ha sido un tema central en los congresos ordinarios de nuestro Partido: el Congreso Constitutivo Juan Pablo Duarte, 1973; I Napier Díaz Gonzales, 1978; II Nin Diplán, 1982; III Jaime Vargas, 1986; IV Félix Servio Ducoudray y Miguel Soto, 1990; V Enmanuel Espinal, 1994; VI Profesor Juan Bosch, 2000; VII Rafael Kasse Acta, 2005; VIII Comandante Norge Botello, 2013; y IX José Joaquín Bidó Medina, 2020. En este X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez, la ética y la disciplina se convierten en un tema imprescindible para el fortalecimiento de la identidad y la vida partidaria.

1.3. En la apertura de la plenaria del X Congreso Ordinario “Reinaldo Pared Pérez”, el 7 de julio del 2024, en su discurso, el presidente del Partido, Danilo Medina, afirmó, refiriéndose a la ética y a la disciplina lo siguiente: “Ha llegado el momento de enderezar el rumbo, de volver a la disciplina partidaria, de iniciar realmente una nueva etapa y refundar nuestra organización. De reinstaurar la disciplina, y el orden que nos permitieron crecer hace años, con rigor y fortaleza moral, sobre la base de nuestras raíces, de los principios de nuestro guía y fundador, el profesor Juan Bosch. Principios éticos, fuertes, vocación de servicio, formación política, y respeto a la institucionalidad del Partido. Y con ustedes será posible retornar al Partido el orden, los valores y la rectitud, que siempre asumimos. Adaptándonos a la necesidad de la ciudadanía del siglo XXI, abriendo espacios a las nuevas generaciones y a su energía renovadora, pero también, retomando y enlazando lo mejor de nuestra tradición, de los férreos códigos éticos e ideológicos que siempre nos guiaron.”

1.4. La creación de la conciencia moral como fin último de la condición humana resulta indispensable para servirle adecuadamente al pueblo dominicano desde la dirección del Estado, lo cual se logra a través de una actuación conforme a la justicia, el respeto, la responsabilidad, la integridad, y la equidad; siendo coherente con sus convicciones y las que promueve el Partido de la Liberación Dominicana.

1.5. Hoy más que nunca, en la mitad de la tercera década del siglo XXI, el desarrollo de la actividad política debe ser el resultado de un ejercicio ético y transparente, acorde con los postulados que dieron origen al Partido de la Liberación Dominicana. Esta aspiración debe ser asumida de manera concreta por nuestros miembros, trabajando siempre en la búsqueda y logro de una sociedad más justa y solidaria para todos los dominicanos.

1.6. En ese contexto, hay que tomar en cuenta el artículo 216 de la Constitución de la República que establece que dos de los fines esenciales de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia; y garanticen, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana.

1.7. A partir de la Constitucionalidad de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, y más aún después que el legislador orgánico decidiera colocar bajo la responsabilidad de un órgano especial interno, la ética y la disciplina de los miembros de los partidos, conforme lo previsto en el artículo 31 de la Ley 33-18, orgánica de partidos, agrupaciones y movimientos políticos, que textualmente dispone lo siguiente: “Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos integrarán una Comisión Nacional de Ética y Disciplina de sus miembros, la cual tendrá una instancia provincial y municipal. Será responsabilidad de esta comisión sancionar las faltas cometidas por los miembros de la organización política. Sus integrantes serán elegidos por su máximo organismo de dirección nacional, provincial o municipal correspondiente. La Comisión Nacional de Ética y Disciplina conocerá en apelación directa de las decisiones de los organismos provinciales y municipales. Párrafo. - El Tribunal Superior Electoral es la instancia competente para conocer y fallar sobre la violación al debido proceso sobre las decisiones emitidas por la Comisión Nacional de Ética y Disciplina.”

1.8. En este X Congreso Ordinario “Reinaldo Pared Pérez”, se adiciona la figura del Fiscal Nacional y sus adjuntos, como órgano especializado, con la finalidad de agilizar los procesos de ética y disciplina llevados a cabo a lo interno del partido; así como la ampliación de la tipificación de las infracciones leves, graves y muy graves.

2. Fundamentos teóricos y conceptuales

2.1. El ejercicio de la actividad política debe estar al servicio del interés general en coherencia con la Declaración de Principios, los Estatutos y otros documentos vinculados a la ética y la disciplina asumidos por el Partido de la Liberación Dominicana desde su fundación.

2.2. Los fundamentos teóricos y conceptuales exigen a las y los militantes peledeístas ser abanderados de los valores fundamentales de la vida en democracia, entre los cuales se destacan la libertad, la honestidad, el trabajo, la equidad, el servicio, la tolerancia, el espíritu de diálogo y la participación.

2.3. Mediante el ejercicio de la ética y la disciplina, el Partido reconoce un conjunto de normativas que deben ser respetadas y aplicadas por todos nuestros miembros en todos los organismos y los órganos, al igual que en cualquier institución donde desempeñen funciones públicas o privadas.

3. Objetivos

3.1. Mediante el desarrollo de los trabajos Partidarios en el área de Ética y Disciplina, el Partido de la Liberación Dominicana se propone:

3.2. Fomentar en la militancia del Partido de la Liberación Dominicana un alto nivel de ética y disciplina que posibilite servir adecuadamente al pueblo dominicano, a través de una actuación coherente con los principios, valores y convicciones del Partido y la sociedad dominicana en su conjunto.

3.3. Establecer las bases y principios que rigen el comportamiento a lo interno del Partido de la Liberación Dominicana.

3.4. Concienciar a la militancia del PLD sobre la obligatoriedad de asumir el Código de Ética, como compromiso de honor para todas y todos las y los miembros del Partido de la Liberación Dominicana.

3.5. Capacitar a las y los miembros que desempeñen cargos electivos o sean servidores públicos sobre el fiel cumplimiento del Código de Ética del Partido.

3.6. Proponer la creación del Fiscal Nacional, únicamente ante el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, para instruir y agilizar los expedientes por infracciones disciplinarias a lo interno del Partido de la Liberación Dominicana, a fin de presentar, dar seguimiento y realizar las citaciones a los procesados y testigos, sobre la acusación ante el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

3.7. Proponer la creación de una Secretaría de Ética y Disciplina.

4. Definición del área, estructura de funcionamiento y área de acción

4.1. El Tribunal Nacional de Disciplina y Ética, es un órgano especial que se constituye en la máxima autoridad disciplinaria de la organización política, el cual tiene como objeto conocer y decidir sobre las faltas disciplinarias de naturaleza leve, graves y muy graves que cometan los miembros de la organización política. Será presidida por un(a) miembro del Comité Político e integrado por seis (6) miembros(as) del Comité Central, preferiblemente abogados(as), con un mínimo de experiencia de 3 años, o facilitadores formados en mediación, diálogo, concertación y la conciliación en todo estado del proceso conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley número 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. Las decisiones emitidas por este órgano serán susceptibles del recurso de impugnación ante el Tribunal Superior Electoral.

4.2. Los demás Tribunales de Ética y Disciplina serán los siguientes:

- 1) Tribunal de Ética y Disciplina Provinciales;
- 2) Tribunal de Ética y Disciplina de Seccionales;
- 3) Tribunal de Ética y Disciplina de Circunscripciones Electorales;
- 4) Tribunal de Ética y Disciplina de Distritos Municipales;

4.3. Se crea la figura del Fiscal Nacional como órgano especializado, con un titular y dos adjuntos seleccionados por el Comité Político.

4.4. Basado en los principios establecidos en el artículo 6 de los Estatutos del PLD establece que “el respeto a los métodos de trabajo y su base teórica, junto al conocimiento y promoción de los objetivos estratégicos y tácticos del Partido, constituyen la base de la disciplina consciente de las y los miembros, así como de la mística y unidad del Partido, por lo que serán sancionados los miembros que no cumplan con el respeto a los métodos de trabajo y su base teórica”.

4.5 En el literal d) del artículo 6 de los Estatutos del PLD se establece que todos los miembros deben observar la disciplina partidaria, respetar el Centralismo Democrático, garantizando que la minoría se subordine a la mayoría.

4.6. La organización contará con un Código de Ética que regirá el comportamiento correcto de las y los miembros en el desempeño de sus funciones en el Partido, así como en su vida pública y, en caso de incumplimiento, se procederá de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido y sus reglamentos.

4.7. La disciplina partidaria constituye una de las normas fundamentales del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y su control queda a cargo de los tribunales de ética y disciplina, y su funcionamiento se regulará mediante reglamento dictado a tales efectos.

4.8. La responsabilidad de garantizar la creación de los tribunales de ética y disciplina en los organismos del Partido corresponderá al Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

4.9. La creación del Fiscal Nacional se realiza para que este tenga la responsabilidad de instruir los casos de violaciones disciplinarias a lo interno del Partido de la Liberación Dominicana y presentarlos ante el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

4.10. Proponer la creación de la Secretaría de Ética y Disciplina.

5. Los contenidos del área

5.1. Los contenidos formativos de ética y disciplina abarcarán los siguientes aspectos:

5.2. Los miembros del Partido, en el ejercicio de sus funciones, deben ser honestos, responsables, disciplinados, solidarios y leales con la Organización, en el entendido de que servir al Partido es servir al pueblo.

5.3. Se comprometen a actuar con estricto apego a la Constitución, las leyes vigentes, los Estatutos del Partido, sus reglamentos y el Código de Ética.

5.4. Cuidarán el prestigio y confiabilidad de la Organización y para ello se comprometen con la estricta observancia de sus principios.

5.5. Priorizarán los principios y valores de la Organización sobre cualquier aspiración personal o de grupo. Los problemas internos, y aquellos de índole externos que impacten en el desempeño partidario, deben ser debatidos a lo interno de la Organización por medio de sus distintas instancias, con apego a la verdad, pleno sentido de responsabilidad y de respeto, sin ningún afán de ventaja individual o de grupo.

5.6. Contribuirán a la unidad y buen desempeño de la Organización, respetando los canales institucionales para resolver diferencias, manteniendo la disposición al diálogo con los demás compañeros y compañeras, sin importar su estatus en el Partido.

5.7. Promoverán la competencia equitativa y justa en los procesos internos de la Organización, respetando el derecho de los demás a participar en los mismos, de acuerdo con los Estatutos, reglamentos, y la Constitución. Votar, elegir y ser elegible libremente en las asambleas o convenciones partidarias.

5.8. Los que participen en una contienda electoral procurarán elevar el nivel del debate, con criterios racionales, sin argumentos que puedan inducir engaños o confusión, y sin basarse en la descalificación personal del oponente.

5.9. Los miembros del Partido que resultaren favorecidos en un proceso electoral presidencial, congresual o municipal, o que sean seleccionados para desempeñar una función pública administrativa, se comprometen a actuar con estricto apego a la Constitución, las leyes, los Estatutos del Partido, sus reglamentos y el presente Código de Ética.

5.10. Aquellos que ejerzan una función política o pública procurarán su actualización y capacitación permanente para cumplirla con eficiencia y profesionalismo.

5.11. Los que desempeñen una función pública trabajarán a favor del bienestar de la colectividad, sin buscar beneficios particulares. No se involucrarán en acciones que impliquen conflictos de intereses.

5.12. Ningún miembro y ninguna miembro del Partido discriminará a otro u otra por razones de género, edad, credo, prejuicio social o cualquier otra causa en el ejercicio de las tareas y responsabilidades a su cargo.

5.13. Los miembros del Partido se abstendrán de propiciar o autorizar la designación para ocupar cargos electivos, funciones dentro de la Administración Pública o de la organización, a quien se encuentre inhabilitado por sentencias definitivas de los tribunales de la República o de los tribunales disciplinarios del Partido.

5.14. Se abstendrán de utilizar información en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su responsabilidad.

5.15. Los miembros del Partido, en el ejercicio de sus funciones públicas, se abstendrán de aceptar, ofrecer u otorgar, ya sea directa o indirectamente, dinero, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto que sea sancionado por la Constitución, las leyes, los Estatutos del Partido, sus reglamentos y el presente Código de Ética.

6. Estrategias y metodologías

6.1. Las estrategias y metodologías que se aplicarán respecto a la ética y la disciplina a lo interno del Partido de la Liberación Dominicana se centrarán en lo siguiente:

6.2. Estudiar y socializar los documentos fundamentales de la organización vinculantes, como los Estatutos, Declaración Principios, Reglamento de Ética y Disciplina, Reglamento correspondiente a cada Secretaría, y Reglamento del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina. Se parte del criterio de que nadie puede asumir lo que desconoce.

6.3. Elegir todos los tribunales previa orientación de sus funciones y alcance por parte del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

6.4. Establecer una alianza estratégica con la Secretaría de Formación Política para desarrollar acciones formativas, tales como: maestrías, diplomados, talleres, seminarios, conferencias, charlas, mesas redondas, etc., sobre la ética y disciplina.

7. Procesos de evaluación y seguimiento a los trabajos del área

7.1. El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina creará una unidad de evaluación de la labor que desempeñen los tribunales de ética y disciplina de los Comités Provinciales y de Seccionales; los Comités Municipales, de Circunscripciones Electorales, y de Distritos Municipales.

7.2. La evaluación al programa formativo que incluirá diplomados, talleres, seminarios, conferencias y charlas sobre la ética.

7.3. La Presidencia del Partido ejercerá su labor estatutaria de supervisión sobre la actuación del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

8. Estructura orgánica y dirección para la realización de los trabajos en el área

8.1. La jurisdicción disciplinaria del Partido estará integrada por los siguientes órganos:

a. El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina;

b. Los Tribunales de Ética y Disciplina de los Comités Provinciales y de Seccionales.

c. Los Tribunales de Ética y Disciplina de los Comités Municipales, de Circunscripciones Electorales, y de Distritos Municipales;

8.2. El Fiscal Nacional y sus adjuntos; se crea la figura del Fiscal Nacional como órgano especializado, con un titular y dos adjuntos seleccionados por

el Comité Político, por un periodo de 4 años, y podrá reelegirse por un nuevo periodo; quienes cesarán en sus funciones con la llegada de sus sustitutos.

8.3. Corresponde al Fiscal Nacional ejercer ante el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina las funciones siguientes:

- a) Ejercer la dirección, coordinación e instrucción de las faltas disciplinarias leves, graves y muy graves;
- b) Presentar y sostener la acusación por falta disciplinaria contra los procesados por cometer faltas disciplinarias ante el Tribunal Nacional de Disciplina y Ética;
- c) Corresponde al Titular, Fiscal Nacional, y sus adjuntos la recepción, instrucción, agilización, tramitación y resguardo de los expedientes por falta disciplinaria por ante el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina;

8.4. El Fiscal Nacional y sus adjuntos deberán tener una alta valoración moral, ética y disciplinaria en la sociedad, y cumplir con los mismos requisitos de los miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, excepto la forma de elección.

8.5. El Fiscal Nacional y sus adjuntos tendrán competencia para tomar medidas cautelares y las que le sean asignadas mediante reglamento aprobado por el Comité Central.

8.6. En el literal i) del artículo 29 de los Estatutos del Partido se establece que es atribución del Presidente del Partido, supervisar las operaciones de la Organización a través de Órganos Especiales, entre ellos los tribunales de ética y disciplina.

8.7. Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana, en el artículo 20, literal f), atribuyen al Comité Central la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Partido y sus métodos de trabajo, tarea que debe ser realizada con estricto apego a los principios y normas de carácter general contenidas en la Constitución de la República y en la legislación vigente.

8.8. Para la realización de los trabajos del área de Ética y Disciplina se propone la creación de una Secretaría de Ética y Disciplina como parte del Secretariado Orgánico, la cual tendrá la responsabilidad de programar y dar seguimiento a todos los trabajos del área.

9. Cronograma general de los trabajos en el área

9.1. La elaboración del cronograma de los trabajos en el área de ética y disciplina corresponderá a las autoridades que sean designadas a partir del X Congreso Ordinario “Reinaldo Pared Pérez” del Partido de la Liberación Dominicana.

10. Referencias bibliográficas

- Estatutos PLD;
- Código de Ética;
- Declaración de Principios;
- Reglamento Tribunal Nacional de Disciplina y Ética;
- Discurso del Presidente Danilo Medina en la plenaria de apertura del X Congreso Ordinario “Reinaldo Pared Pérez”, fecha 7 de julio de 2024;
- Congresos desde el I hasta el IX Ordinario del PLD;
- La Constitución dominicana;
- Ley 33-18, de partidos, agrupaciones y movimientos políticos;
- Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.